



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de julio de 1994.-

Visto la solicitud que da origen a estas actuaciones, y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que la bonificación denominada "complemento por ubicación no escalafonada", prevista en la resolución N° 187/74, deberá calcularse sobre el sueldo total que corresponda al cargo de "ayudante" (personal de servicio, obrero y de maestranza).

2°) Aclarar que el suplemento creado por el art. 3° de la acordada 37/94, integra la remuneración sobre la cual debe calcularse la bonificación mencionada.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (H)
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. MORENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO ROGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LÓPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION